



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, y en relación con mis cartas de fechas 6 de octubre y 4 de diciembre de 2000, y 12 de febrero y 28 de marzo de 2001 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/966; S/2000/1151; S/2001/127; S/2001/300), tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Sierra Leona, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1306 (2000), ha presentado una nota verbal con un apéndice en el que figura un segundo informe sobre el examen realizado al cabo de 90 días del nuevo régimen de certificados de origen para el comercio de diamantes de Sierra Leona (véase el anexo).

Al respecto, el Comité, en su 23ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2001, examinó el segundo informe sobre el examen realizado al cabo de 90 días. A la luz de ese debate, el Comité prevé seguir examinando varias cuestiones relacionadas con el funcionamiento del régimen de certificación directamente con el Gobierno de Sierra Leona.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad, el Comité agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Anwarul Karim **Chowdhury**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

**Anexo de la carta de fecha 13 de agosto de 2001 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité
del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución
1132 (1997) relativa a Sierra Leona**

La Misión Permanente de la República de Sierra Leona ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona y tiene el honor de transmitir adjunto el segundo examen del nuevo régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona (véase el apéndice).

17 de julio de 2001

Apéndice

Aplicación de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Segundo examen del nuevo régimen de certificados de origen para el comercio de diamantes de Sierra Leona, julio de 2001

A. Introducción

1. El presente es el segundo examen del nuevo régimen de certificados de origen establecido en Sierra Leona para aplicar la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 5 de julio de 2000.

B. Certificado de origen

2. Hasta la fecha, se han expedido 113 certificados. Todos los certificados de confirmación de la importación correspondientes han sido devueltos a la Oficina Estatal del Oro y el Diamante. En la actualidad, las fotografías digitales de los diamantes en bruto presentados a la Oficina para su tasación se adjuntan a las exportaciones a Israel, además de a las destinadas a Bélgica, y está en curso el proceso de ampliar el sistema para las exportaciones a los Estados Unidos. Las fotografías digitales se transmiten por vía electrónica desde la Oficina a los países importadores, junto con la información que figura en el certificado de origen original del envío.

C. Otras medidas

3. Como el principal objetivo del régimen de certificados de origen es poner fin a las transacciones de diamantes procedentes de zonas de conflictos, también denominados “diamantes ensangrentados”, y de conformidad con sus propios esfuerzos por reprimir la extracción ilícita y el contrabando de esos diamantes, el Gobierno de Sierra Leona ha actualizado y reforzado las reglamentaciones y medidas vigentes en los sectores de la extracción y de la comercialización del diamante.

a) Minería

4. Se han intensificado la vigilancia y la supervisión de las actividades de extracción para garantizar que sólo se exporten mediante el proceso de certificación diamantes que no procedan de zonas de conflicto del país. A ese respecto, el Ministerio de Recursos Mineros sigue otorgando licencias de extracción y garantizando que no se realicen extracciones no autorizadas en ninguna zona sin conflicto. La producción de estas zonas autorizadas se vende únicamente a comerciantes o exportadores de diamantes autorizados. Se ha desplegado como oficiales sobre el terreno en aldeas lejanas a guardias y supervisores de minas encargados de garantizar el estricto cumplimiento de los objetivos de la resolución 1306 (2000) de las Naciones Unidas, de modo que no se incorporen a las vías legítimas de comercialización diamantes procedentes de zonas de conflicto. Esta estrecha supervisión ha tenido efectos positivos en los ingresos derivados de las extracciones autorizadas. Además, ahora se exportan legalmente por conducto de la Oficina Estatal del Oro y el Diamante un

mayor porcentaje de diamantes de alta calidad, que anteriormente salían del país de contrabando, lo cual ha hecho aumentar notablemente el valor por quilate de las exportaciones.

b) Comercialización

5. Las normas relativas a la extracción también se aplican a la comercialización. Los comerciantes y exportadores de diamantes sólo pueden adquirirlos de productores que cuenten con licencia. Funcionarios del Ministerio de Recursos Mineros hacen cumplir esta norma mediante controles rigurosos sobre el terreno y en la Oficina Estatal del Oro y el Diamante en el momento de la exportación. Desde el primer examen del nuevo régimen de certificados de origen se ha producido un cambio importante en la situación en materia de seguridad con el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas en las dos zonas principales de concentración de rebeldes, a saber, Tongo y Kono. Han cesado las extracciones en esas zonas de conflicto a la espera de la llegada de funcionarios del Gobierno, entre ellos, personal policial y de seguridad.

6. El tasador independiente de diamantes y su ayudante trabajan conjuntamente con el tasador de la Oficina Estatal del Oro y el Diamante para garantizar el cumplimiento de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, no se ha detectado ninguna piedra procedente de las zonas de conflicto en la Oficina Estatal del Oro y el Diamante.

c) Directrices sobre transacciones bancarias

7. Los exportadores de diamante han adoptado gradualmente la práctica rutinaria de importar dólares en billetes de banco para adquirir diamantes en el marco de las directrices revisadas sobre transacciones bancarias. Sin comprometer la seguridad, se está haciendo todo lo posible para velar por que el proceso de exportación se realice sin escollos y sea menos engorroso.

D. Contribución del nuevo régimen al desarrollo de la comunidad minera

8. A fin de junio de 2001, la Oficina Estatal del Oro y el Diamante había recaudado unos 91.000 dólares de los EE.UU. sobre la base del 25% del total de las tasas de exportación pagadas por los exportadores al Gobierno. Se tiene previsto distribuir esta suma a los diversos distritos a partir de la primera semana de julio de 2001. La distribución se basaría en el número de licencias de extracción emitidas en los respectivos distritos. Cabe esperar que se desarrolle un espíritu de competencia entre los distritos a fin de emitir el mayor número posible de licencias de extracción. Desde luego, ello no sólo mejoraría el sistema de certificación sino que contribuiría también a la erradicación definitiva de las actividades ilícitas de extracción.

E. Conclusiones

9. Nueve meses después de que entrara en vigor el sistema de certificados de origen implantado por el Gobierno de Sierra Leona, se puede decir que es un gran éxito. Ha tenido una repercusión significativa en las cifras de las exportaciones por

conducto de la Oficina Estatal del Oro y el Diamante. Desde octubre hasta diciembre de 2000, se exportaron 48.760 quilates de diamantes en bruto sin cortar por valor de 6,38 millones de dólares de los EE.UU. Desde enero hasta junio de 2001, se exportaron 96.000 quilates por valor de 12,72 millones de dólares de los EE.UU. Por consiguiente, desde que entró en vigor el sistema de certificación se ha exportado un total de 144.760 quilates por valor de 19,10 millones de dólares de los EE.UU. (véase el cuadro que se adjunta).

10. El Gobierno de Sierra Leona observa con satisfacción la declaración de prensa emitida por el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 5 de julio de 2001, en la que los miembros del Consejo, entre otras cosas, acogieron con satisfacción los progresos de que se daba cuenta en el informe del Presidente del Comité de Sanciones sobre la aplicación de la resolución 1306 (2000), y el hecho de que en los informes se señalaba que el plan de certificación tenía un efecto positivo.

11. El Gobierno de Sierra Leona comparte la opinión de los miembros del Consejo de que se inicia una etapa crucial en el proceso de paz del país a medida que la UNAMSIL y el Gobierno van entrando en las principales zonas de producción de diamantes. En ese sentido, el Gobierno está convencido de que las actuales tendencias positivas del proceso de paz son un buen indicio de que el sistema de certificación continuará con éxito. Asimismo, esas tendencias deberán repercutir en los próximos exámenes que realice el Consejo sobre la aplicación de la resolución 1306 (2000), especialmente en el contexto del párrafo 6 de esa resolución.

12. El Gobierno de Sierra Leona se suma a los miembros del Consejo de Seguridad al subrayar la responsabilidad no sólo de los países exportadores de diamantes sino también de los importadores de diamantes en la plena aplicación de la resolución 1306 (2000). Al mismo tiempo, el Gobierno de Sierra Leona comparte el beneplácito expresado por el establecimiento de un sistema similar de certificación en el Estado hermano vecino de la República de Guinea. Continuará también prestando apoyo a los esfuerzos actuales encaminados a establecer normas para un sistema internacional de certificación a fin de romper el nexo entre la transacción ilícita de diamantes en bruto sin cortar y los conflictos armados, y participará en esos esfuerzos.

Oficina Estatal del Oro y el Diamante

Banco de Sierra Leona, Freetown

Resumen de las exportaciones mensuales de diamantes en bruto sin cortar correspondientes al año 2001

<i>Mes</i>	<i>Total en quilates</i>	<i>Valor total (en dólares)</i>	<i>Precio por quilate</i>
Enero	13 486,10	1 991 773,84	147,69
Febrero	15 384,67	1 909 276,29	124,10
Marzo	20 055,63	2 685 334,87	133,89
Abril	14 440,58	1 821 327,48	126,12
Mayo	16 996,96	2 156 765,00	126,89
Junio	15 652,29	2 154 917,36	137,67
Total	96 016,23	12 719 394,84	